



DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 10 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Campiña Norte de Jaén (JA01)**, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

2. Información, Sensibilización y Promoción de la Riqueza del Territorio (OG1PP2).

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu708P2FKHEb118t32tA4WnxmMW.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	64oxu708P2FKHEb118t32tA4WnxmMW	PÁGINA	1/1



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN) (JA01) .

LÍNEAS DE AYUDA:

2. INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA RIQUEZA DEL TERRITORIO (OG1PP2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluyen las líneas de ayuda arriba identificadas.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y Controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación, Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	1/16

solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento, se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de cada línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Así mismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar y aquellas respecto las que procede la inadmisión a trámite.

SEXTO.- Con fecha 21 de noviembre 2018 la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formuló la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural (...)” y de “Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”.

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	2/16

implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 30 de enero de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 228) Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA (BOJA n.º 229) Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

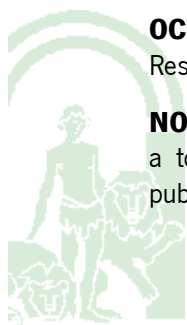
QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de la resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	3/16

Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificadas del Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña Norte de Jaén (PRODECAN) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio	15.000,00 euros

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo VI** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VII** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	4/16

Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

- 1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- 2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- 3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

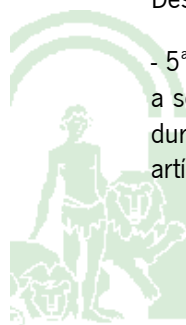
Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- 4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- 5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	5/16

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) n.º. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatoras.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para cada línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o



Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	6/16

entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Manuel García Benítez



Código:64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	7/16



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN).

ZONA RURAL LEADER: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN.

LÍNEA DE AYUDA: 2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio OG1PP2

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2017								
ANEXO I (PROPOSTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE PRESUPUESTO DE SUBVENCIÓN	RÉGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (1)
2017/JA01/OG1PP2/085	Federación Provincial de Asociación de personas con discapacidad física/orgánica FEJIDIF	G23058787	Campaña Norte Destino Accesible	60	5.539,77 €	90,00 %	4.985,79 €	
2017/JA01/OG1PP2/054	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Norte de Jaén -ADNOR-	G23346208	Club de Productos de la Comarca Norte de Jaén	59	15.004,00 €	90,00 %	10.014,21 € *	

* El expediente figura en Propuesta Provisional de Resolución como beneficiaria provisional con un importe propuesto de subvención de 10.014,00 €, y como beneficiaria suplente con un importe propuesto de subvención de 1.145,79 € (resto de ayuda hasta completar los 11.160,00€ correspondiente al 90% del importe total elegible de 12.400,00 €), debido al límite presupuestario de la Línea de Ayuda OG1PP2 Convocatoria 2017.

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	8/16

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA01/OG1PP2/054

Nombre/Razón Social: Asociación para el Desarrollo de la Comarca Norte de Jaén - ADNOR-

DNI/NIF/NIE: G23346208

Proyecto: Club de Producto de la Comarca Norte de Jaén.

Inversión total : 15.004,00 euros

Coste total subvencionable: 12.400,00 euros

Ayuda concedida: 10.014,21 euros

Porcentaje de subvención: 90%

Baremación: 59 puntos.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	AYUDA CONCEDIDA	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Servicios Profesionales independientes (Club Producto Comarca Norte de Jaén).	Diseño Paquetes Turísticos	726,00 €	540,00 €	484,56	SI
	Creación Club Producto	1.210,00 €	900,00 €	807,60	SI
	Jornadas Fijación	4.840,00 €	3.600,00 €	3.230,39	SI
	Difusión y Promoción producto turístico	7.260,00 €	5.400,00 €	4.845,59	SI
	Seguimiento Control	968,00 €	720,00 €	646,47	SI
TOTAL		15.004,00	11.160,00	10.014,21	



Código:64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

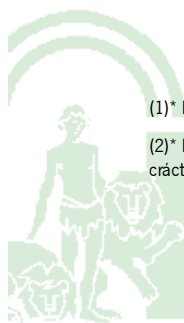
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	9/16

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido (1)*:

- Proyecto de carácter no productivo, para lo que el proyecto debe justificar:
 - Que la participación en el proyecto sea abierta y accesible, bajo las mismas condiciones, a todos los posibles competidores interesados que actúen en el mismo mercado de acción del proyecto.
 - Que no otorga ventaja competitiva a terceros.
 - Que las actividades desarrolladas tiene la consideración de información, y en tal caso la aparición de empresas, recursos, productos o servicios de carácter económico en la información suministrada no va a ser una información de carácter publicitario o promocional, sino que debe limitarse a información de contacto y/o descriptiva de carácter neutro.
 - Que garantiza que los intereses comunes prevalezcan sobre los particulares.
- Contar con, al menos, 15 participantes en todas aquellas actuaciones o actividades que comporten una dinámica participativa, y estar destinadas a la población en general, y en especial para jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.
- Adicionalmente, junto a la acreditación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad propias de la fase de pago, se valorará de nuevo el cumplimiento de todas las condiciones de elegibilidad que han sido valoradas y verificadas en la fase de solicitud de ayuda.

Criterios de selección de cumplimiento diferido (2)*

- 5.8 Mano de obra local (carácter local mayoritario de la mano de obra/empresa empleada en la ejecución del proyecto (importe facturas <=50%) o en la contratación posterior para la actividad (n.º. persona >=50%).
- Adicionalmente, junto a la acreditación del cumplimiento de los criterios de selección propios de la fase de pago, se valorará de nuevo el cumplimiento de todos los criterios de selección que han sido valorados y verificados en fase de solicitud de ayuda.



(1)* Deberán incluirse las condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.

(2)* De acuerdo con lo establecido en el srt. 34.5.m de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.

Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	10/16

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA01/OG1PP2/085

Nombre/Razón Social: Federación Provincial de Asociaciones de personas con discapacidad física/orgánica -FEJIDIF-
NIF/NIE: G23058787

Proyecto: Campaña Norte Destino Accesible

Presupuesto solicitado: 5.539,77 euros.

Presupuesto subvencionable: 5.539,77 euros.

Baremación: 60 puntos.

Porcentaje de subvención: 90 %

Importe propuesto de la subvención: 4.985,79 euros.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	AYUDA CONCEDIDA	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Personal		2.939,77 €	2.939,77 €	2.645,79 €	SI
Diseño Guía		700,00 €	700,00 €	630,00 €	SI
Diseño Portal Web		900,00 €	900,00 €	810,00 €	SI
Edición y montaje de vídeos		1.000,00 €	1.000,00 €	900,00 €	SI
TOTAL		5.539,77 €	5.539,77 €	4.985,79 €	



Código:64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	64oxu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	11/16

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido¹:

- Proyecto de carácter no productivo, para lo que el proyecto deberá justificar:
 - Que la participación en el proyecto sea abierta y accesible, bajo las mismas condiciones, a todos los posibles competidores interesados que actúen en el mismo mercado de acción del proyecto.
 - Que no otorga ventaja competitiva a terceros.
 - Que las actividades desarrolladas tienen la consideración de información, y en tal caso la aparición de empresas, recursos, productos o servicios de carácter económico en la información suministrada no va a ser una información de carácter publicitario o promocional, sino que debe limitarse a información de contacto y/o descriptiva de carácter neutro.
 - Que se garantiza que los intereses comunes prevalezcan sobre los particulares.
- Adicionalmente, junto a la acreditación del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad propias de la fase de Pago, se valorará de nuevo el cumplimiento de todas las condiciones de elegibilidad que han sido valoradas y verificadas en la fase de Solicitud de Ayuda.

Criterios de selección de cumplimiento diferido²:

- No se detallan criterios de selección de cumplimiento diferido.
- Adicionalmente, junto a la acreditación del cumplimiento de los criterios de selección propios de la fase de Pago, se valorará de nuevo el cumplimiento de todos los criterios de selección que han sido valoradas y verificadas en fase de Solicitud de Ayuda.

1 Deberán incluirse las condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.

2 De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.

Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	12/16



UNIÓN EUROPEA
COMISIÓN REGIONAL DE ANDALUCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN).

ZONA RURAL LEADER: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN.

LÍNEA DE AYUDA: 2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio OG1PP2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2017/JA01/OG1PP2/033	Asociación Medioambiental para la Conservación de Plantas y Animales-AMECO-	G23701485	No han sido subsanadas las incidencias detalladas en requerimiento de subsanación de 02/05/2018 con afectación a los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario por parte de la entidad/persona solicitante siguientes: 40. Tampoco han sido subsanadas aquellas otras incidencias detalladas en requerimiento de subsanación de 02/05/2018 y que no tienen afectación a los requisitos mínimos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario por parte de la entidad/persona solicitante siguientes: 79 (4.1.1: No cumplimentado o no cumplimentado correctamente Ap. 11 Previsión Presupuestaria;10: No presenta tres facturas proforma de cada uno de los gastos de la inversión)

Código:640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	13/16



ANEXO IV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

LÍNEA DE AYUDA: 2. Información, Sensibilización y Promoción de la Riqueza del Territorio-OG1PP2.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.	
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
N.º EXPEDIENTE	NIF/NIE
2017/JA01/OG1PP2/029	G23558471
Asociación de Municipios del Parque Natural Sierra de Andújar	No presenta Anexo III ni documentación, consentimiento ni autorizaciones



ANEXO VI
RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

LÍNEA DE AYUDA: 2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio OG1PP2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.				
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/JA01/OG 1PP2/016	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO	G 23489750	4.2.b)1º, de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2.b)1º. No va dirigido a la población en general. - No se corresponde con la organización o participación en actividad formativa de temática considerada elegible en la Línea de Subvención correspondiente. - No cumple con las tipologías de proyectos subvencionables recogidos en Anexo I de las bases reguladoras.
2017/JA01/OG 1PP2/061	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE TORREDONJIMENO	G 23489750	4.2.b)1º, de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.2.b)1º. - No se corresponde con la organización o participación en actividades consideradas elegibles en Línea de Subvención correspondiente. El gasto objeto de la intervención no es elegible al ser una inversión inventariable y perdurable en el tiempo. - No cumple con las tipologías de proyectos subvencionables recogidos en Anexo I de las bases reguladoras.
2017/JA01/OG 1PP2/045	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN)	G 23222243	Artículo 6.1. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	No se cumple la subvencionabilidad exigida en el artículo 6.1 de las BRR de la Orden sobre Concesión Ayudas de la medida 19.2 de la EDL.



ANEXO VII

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (PRODECAN)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

LÍNEA DE AYUDA: 2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio OG1PP2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.							
ANEXO VIII (LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN
2017/JA.01.0.G.1PP.2.054	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Norte de Jaén-ADNOR-	G.23346208	Club de Producto de la Comarca Norte de Jaén	59	15.004,00 €	12.400,00 €	90,00%
2017/JA.01.0.G.1PP.2.005	Asociación de empresarios y comerciantes de Torredonjimeño	G.23489750	La Noche Mágica de Torredonjimeño	55	9.300,00 €	9.300,00 €	90,00%

IMPORTE SUBVENCIÓN(en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (1)
1.145,79 €	
8.370,00 €	

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	10/01/2019
ID. FIRMA	640xu847YHBSSNEgo1MHrda5Bwuc7K	PÁGINA	16/16